

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., cinco de mayo de dos mil veintidós

Rad. 2021-00254

A fin de terminar el proceso por la transacción anunciada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le requiere para que allegue el documento que contenga dicho acto, en los términos que indica el artículo 312 del CGP.

Para tal efecto, se le concede el término de treinta (30) contados a partir de la notificación de este auto so pena de aplicarse la figura del desistimiento tácito (art. 317 CGP)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28ce89eb029a5936f516e1d9a3283a1949330058ea9b3f7135a4282da92d75bb**

Documento generado en 05/05/2022 05:17:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>